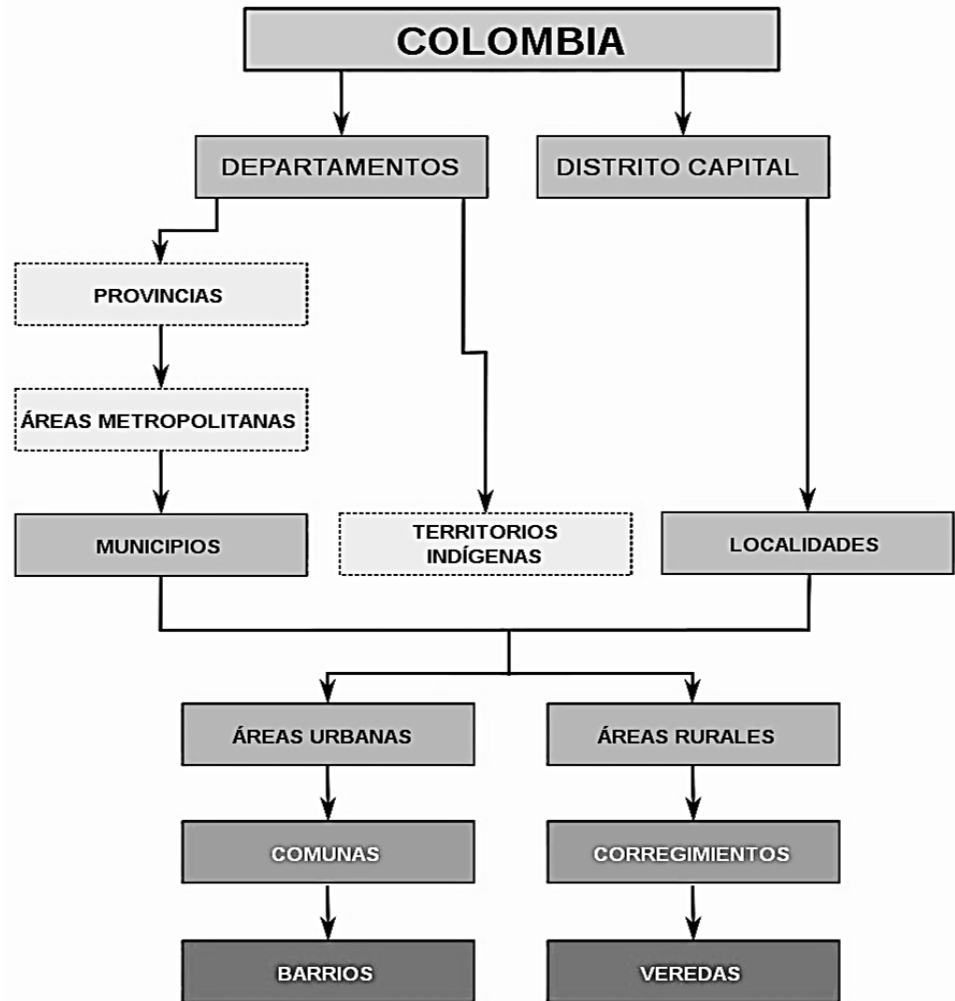


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN					
	NOMBRE ALUMNA:					
	ÁREA / ASIGNATURA: Ciencias sociales					
	DOCENTE: Claudia Patricia Rivera Guerra					
	PERIODO	TIPO GUÍA	GRADO	Nº	FECHA	DURACIÓN
1	Conceptual	5º	2	Marzo	3 unidades	

INDICADORES DE DESEMPEÑO: Relaciona cada ente administrativo de Colombia con sus funciones y entes territoriales, mediante mapas conceptuales, cuadros comparativos y palabras flotantes

ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA

La Constitución Política de 1991 determina la organización política y administrativa de Colombia. De acuerdo con ella, el territorio se divide en **entidades territoriales**, que son unidades geográficas creadas para facilitar la administración del país. Cada entidad territorial posee autonomía para nombrar sus autoridades locales y administrar sus recursos financieros. Esto se conoce con el nombre de **descentralización administrativa** y es uno de los aspectos más importantes de la administración territorial, ya que gracias a ella se facilita la ejecución de proyectos que benefician a las comunidades.



La estructura del Estado colombiano se organiza bajo los principios de separación de poderes y colaboración armónica, dividiéndose principalmente en tres ramas del poder público, junto con órganos autónomos, organismos de control y la organización electoral. Esta estructura busca el bienestar general, la administración de justicia y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución de 1991

El Estado colombiano está organizado en dos partes: las ramas del poder público y los organismos independientes y de control.

Las ramas del poder público son: la rama ejecutiva, la rama legislativa y la rama judicial.

La otra parte que compone la organización del Estado es el conjunto de Organismos, estos son:

- las instituciones que componen el grupo de los organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del pueblo y la Contraloría.
- Un segundo grupo es el de los organismos de la Organización electoral, los cuales son: el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El tercer grupo de los Organismos del Estado son el Banco de la República y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

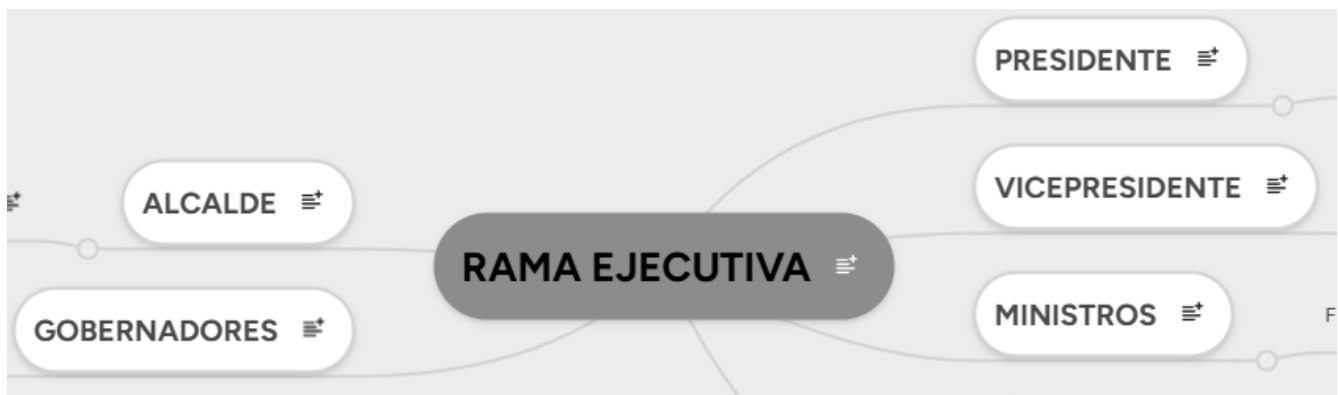
RAMAS DE PODER

1. RAMA EJECUTIVA: le corresponde ejecutar, en forma coordinada, todas las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La Rama Ejecutiva tiene 3 órdenes: nacional, departamental y municipal. A nivel Nacional está representada por el presidente de la República, quien simboliza la unidad nacional, es el jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa.

El Gobierno Nacional está formado por el presidente de la República, vicepresidente, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos.

A nivel departamental está representada por el Gobernador y sus secretarios departamentales.

A nivel municipal por el alcalde y el consejo municipal



2. RAMA LEGISLATIVA: le corresponde formular las leyes, ejercer control sobre el Gobierno y reformar la Constitución. Está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada Congreso de la República, el cual está integrado por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, constituyendo así un sistema bicameral; es decir, una cámara alta representada por el Senado y una cámara baja representada por la Cámara de Representantes.



RAMA JUDICIAL: le corresponde administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado y decidir cuestiones jurídicas controvertidas mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva. Dichos pronunciamientos toman principalmente la forma de sentencias, fallos, o autos.

Es la encargada hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social.



ORGANISMOS DE CONTROL PUBLICO

Son aquellos organismos a los que la Constitución Política les confía las funciones relacionadas con el control disciplinario, defender al pueblo y el control fiscal. No están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.

La Contraloría General de la República, según lo dispone la Constitución de 1991, es de carácter técnico y goza de autonomía administrativa y presupuestal. Su propósito es verificar la transparencia, eficiencia y eficacia de la destinación de los recursos públicos, y, en consecuencia, deducir las responsabilidades a que haya lugar e imponer las respectivas sanciones.

El Defensor de Pueblo, figura que aparece en el texto de la Constitución de 1991, tiene a su cargo la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humano.

"LA PRIMERA VIRTUD DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES ES LA JUSTICIA"